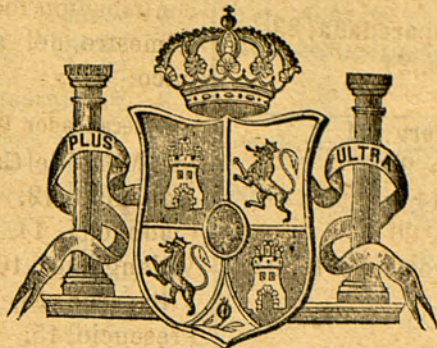


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 222.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Santa Maria Ibañez, vecino de Valmaseda, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de Maria, en terreno comun, término del pueblo de Valdehermosa, Ayuntamiento del Valle de Valdivielso, sitio llamado las Majadillas, lindante por todos vientos con terreno comun, designando las 36 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el corral de las Majadillas, radicante con el paraje de este nombre, desde él se medirán en direccion Oeste 300 metros y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán en direccion Norte 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán en direccion Este 600 metros y se colocará la tercera estaca; desde esta se medirán en direccion Sur 600 metros y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán en direccion Oeste 600 metros y se colocará la quinta estaca, y desde esta midiendo 300 metros en direccion Norte se llegará á la primera estaca, quedando cerradas así las 36 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de con-

formidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 29 de Julio de 1890.  
 CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Piró y Córdoba, vecino del Concejo de Sestao (Vizcaya), en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon y otras sustancias, con el nombre de Nicanora, en terreno comun, término del pueblo de La Parte, Ayuntamiento de Sotoscueva, sitio llamado Calladillo, lindante por todos vientos con terreno comun, designando las 40 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una piedra de grano arenusco, marcada con una cruz de expofeso; desde este punto se medirán 300 metros, donde se fijará la primera estaca, desde esta se medirán al Norte 1300 metros fijando la segunda estaca, desde esta al Sur se medirán 500 metros colocando la tercera estaca, desde esta al Este 600 metros, fijándose la cuarta estaca, y al Oeste 1300, volviendo al punto de partida, quedando cerrado así el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el

Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Agosto de 1890.  
 CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente, instruido á instancia de D. José Gutierrez de Soto, de la mina titulada Victoriana, de 16 pertenencias de mineral carbon de piedra, he dictado con fecha 2 del actual el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el interesado de la referida mina, manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de dicha mina, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 9 de Agosto de 1890.  
 EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente, instruido á instancia de D. Francisco Loizaga, de la mina titulada Pepita, de 60 pertenencias de mineral carbon y otras metales, situada en Quisicedo, perteneciente á la Merindad de Sotoscueva, he dictado con fecha 14 de Julio el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el interesado de la indicada mina, manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á di-

cha mina, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 9 de Agosto de 1890.  
 EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA.**

**Ejercicio corriente de 1890-91.**  
*Mes de Setiembre de 1890.*

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8500
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1100
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos .....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	25000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas .....	"
14 Movimiento de fondos, ampliacion...	47600
<b>Total.</b>	<b>133200</b>

En Burgos á 2 de Agosto de 1890.  
 = El Contador, Leon Villen. =  
 Conforme. = El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Agosto 9 de 1890. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario interino, Pedro J. Garcia.



**DELEGACION DE HACIENDA.**

Resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de contribuciones que se expresa á continuacion, se anun-

cia en este periódico oficial á fin de que las personas que deseen obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiendole que las flanzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

Cargos.	Partidos.	Número de pueblos.	Fianza.	Premio
Recaudador.....	Belorado.....	37	17600	2.75
Idem.....	Sedano.....	25	7600	3
Agente ejecutivo.....	2.ª zona de Burgos.....	105	4000	»
Idem.....	Aranda de Duero.....	35	4000	»
Idem.....	Belorado.....	37	1800	»
Idem.....	Miranda de Ebro.....	18	2200	»
Idem.....	Sedano.....	25	800	»

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen y las dietas y remuneraciones

que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 8 de Agosto de 1890.  
—El Delegado de Hacienda. Cayetano G. Novelles.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publican en este Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

(Continuacion).

**Partido judicial de Miranda de Ebro.**

Número.	PUEBLOS.	NOMBRES.
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Santa Gadea del Cid.	D.Gregorio Izarra Oria.
2	Idem.	Sisebuto Ezcurra Cuezva.
3	Idem.	José Izarra Manzanos.
4	Idem.	Andrés Montejo Vallejo.
5	Idem.	Claudio Arin Oria.
6	Idem.	Juan Sabando Manzanos.
7	Idem.	Florencio Mardones Isar.
8	Idem.	Manuel Salinas Guinea.
9	Villanueva del Conde.	Juan Cruz Campo Oña.
10	Idem.	José Fernandez Ortiz.
1	Idem.	Norberto Gonzalez Busto.
2	Idem.	Cándido Lozares Miranda.
3	Idem.	Tomás Mardones Medina.
4	Idem.	Santos Oviedo Arnaez.
5	Idem.	José Oviedo Sandoval.
6	Idem.	Juan Medina Villanueva.
7	Idem.	Isidoro Perez Ortiz.
8	Idem.	Esteban Valdivielso Ortiz.
9	Bugedo.	Julian Gomez Vallejo.
20	Idem.	Calixto Valle Hernani.
1	La Puebla de Arganzon.	Venancio Cerrillo.
2	Idem.	Toribio Brizuela.
3	Idem.	Marcos Ayala Rodriguez.
4	Idem.	Marcial Lopez Arechaga.
5	Idem.	Esteban Ibañez.
6	Idem.	Pedro Arana.
7	Idem.	Bonifacio Oraá.
8	Idem.	Leon Presa Samaniego.
9	Ayuelas.	Anselmo Barron Alviz.
30	Idem.	Juan Leiba Santiago.
1	Idem.	Martin Sabando Manzanos.
2	Ameyugo.	Carlos Valencia Rojo.
3	Idem.	Valentin Garcia Alvarez.
4	Bozoo.	Aquilino Mijangos Alonso.
5	Idem.	Benigno Garcia Pinedo.
6	Idem.	Felix Oteo Alonso.
7	Idem.	Jorge Palacios Arneta.
8	Idem.	Juan San Millan Perez.
9	Idem.	Miguel Oñate Perez.
40	Idem.	Pablo Ruiz Angulo.

- 1 Bozoo.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Oron.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Valluércanes.
- 50 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 60 Encio.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Altable.
- 4 Treviño.
- 5 Idem.
- 6 Cucho.
- 7 Pangua.
- 8 Marauri.
- 9 Araico.
- 70 Dorroño.
- 1 Arrieta.
- 2 Moraza.
- 3 Burgueta.
- 4 Pancorbo.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 80 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Miranda de Ebro.
- 90 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 100 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 110 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 120 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 130 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Ircio.

- D.Pantaleon Leiba Diez.
- Venancio Fuente Fontecha.
- Roque Garcia Barron.
- Santiago Arnaiz.
- Gorgonio Fernandez.
- Manuel Tobalina.
- Emiliano Tobalina.
- Blas Diaz.
- Aniceto Caño y Caño.
- Alejandro Caño Andueza.
- Felipe Caño Busto.
- Juan Torrecilla Moreno.
- Gregorio Caño Pozo.
- Leandro Diez Tolosa.
- Lesmes Garcia Caño.
- Pedro Caño Martinez.
- Tomás Cerezo Caño.
- Torcuato España Caño.
- Victoriano Busto Busto.
- Anselmo Lopez Perez.
- Pedro Cantera Presa.
- Simon Leiba Diez.
- Fermin Garcia Hoz.
- Pedro Peciña Frias.
- Manuel Ocharan Velasco.
- Francisco Ullibarri Juanero.
- Julian Corcuera Aguado.
- José Apellaniz Eguiluz.
- Juan Perez Campo.
- Matias Moraza Alegria.
- Benigno Suso Vallejo.
- Domingo Perez Subijana.
- José Ocharán Velasco.
- Gregorio Bárcenas Sancho.
- Matias Bocos Quintana.
- Manuel Calvo Sobron.
- Felix Clemente Murga.
- Manuel Colina Plágaro.
- Romualdo Diez Gordo.
- Francisco España Rozas.
- Saturnino Foncea Délica.
- Felix Garcia Tamayo.
- Andrés Murga Clemente.
- Julian Plágaro Calvo.
- Fermin Saez Torres.
- Juan Val Vesga.
- Tomás Varela Brea.
- Pedro Sobron Morquecho.
- Severo Angulo Burgos.
- Juan Arteaga Lorza.
- Victor Arce Barredo.
- Guillermo Angulo Arce.
- Ecequiel Arnaez Burgos.
- Adolfo Bajo Gordejuela.
- Castor Burgos Unceta.
- Angel Cortazar Zamora.
- Calixto Cruz Bodegas.
- Anselmo Cabañas Bornachea.
- Felix Corcuera Tobalina.
- José Cadiñanos Paredes.
- Vicente Conde Quintana.
- Pedro Delgado Mariscal.
- Gil Diez Leza.
- Hilario Fernandez Busto
- Domingo Garoña Calzado.
- Isidoro Gonzalez Gordejuela.
- Vicente Gomez Cadiñanos.
- Isidro Garzon Alba.
- Gregorio Garcia Palacios.
- Nemesio Guinea Cortazar.
- Andrés Garcia Urruchi.
- Juan Lopez Fernandez.
- Francisco Lacalle Agüera.
- Felix Martinez Urria.
- Atanasio Ortiz Fernandez.
- Matias Puento Vesga.
- Matias Pinedo Rios.
- Vicente Perez Argumedo.
- Melquiades Pascual Diez.
- Julian Pinedo Nograro.
- Santos Ruiz Angulo.
- Juan Rodrigo Abad.
- Bartolomé Saez Cantera.
- Casto Santiago Guinea.
- Venancio Zárate Rozas.
- Fermin Zubiaga.
- Benito Vitores Perez.
- Ciriaco Ventosa.
- Domingo Villafaena Lopez.
- Esteban Vidal Villameniel.
- Feliciano Ugarte Larrañaga.
- Patricio Tobalina Truchuelo.
- Raimundo Tobalina Cadiñanos.
- Apolinar Tobalina Alfonso.



- 5 Ircio.
- 6 Bayas.
- 7 Valverde.
- 8 Corrales.
- 9 Valverde.
- 140 Bayas.
- 1 Ircio.
- 2 Idem.
- 3 Bayas.
- 4 Nave.
- 5 Bayas.
- 6 Miranda de Ebro.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 150 Idem.

- D. Agustin Sacristan Martinez.
- Modesto Truchuelo.
- Lesmes Santayana Gorbea.
- Juan Najarro Cruz.
- Gregorio Montejo Ruiz.
- Angel Loizaga.
- Nicolás Hierro Urbina.
- Juan Dulanto Dulanto.
- Leon Cruz Palomar.
- José Cadiñanos Paredes.
- Juan Arbaizar Angulo.
- Victoriano Arenas Echemarte.
- Martin Arbaizar Alonso.
- José Arce Mardones.
- José Aguirre Baraona.
- Juan Alonso Alvarez.

*Capacidades.*

- 1 Encio.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Valluércanes.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Oron.
- 9 Idem.
- 10 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Buggedo.
- 4 Idem.
- 5 Bozoo.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 20 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Ameyugo.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Ayuelas.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 30 La Puebla de Arganzon.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 40 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Villanueva del Conde.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Santa Gadea del Cid.
- 50 Idem.
- 1 Altable.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Treviño.
- 5 Idem.
- 6 Pancorbo.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 60 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Miranda de Ebro.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 70 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.

- D. Cesáreo Vadillo Vadillo.
- Pio Martinez Garcia.
- Alejandro Gomez Barcina.
- Victor Barron Corcuera.
- Diego Caño Torrecilla.
- Julian Caño y Caño.
- Leandro Marroquin Busto.
- Santiago Sojo.
- Bruno Perez.
- Zoilo Manzanos.
- Francisco Fontecha.
- Remigio Tobalina.
- Lucas Bastida Valle.
- Clemente Araico Urbina.
- Cándido Urruchi Izarbe.
- Eustaquio Guinea Salazar.
- Jacinto Ruiz Angulo.
- Juan Fontecha Ortiz.
- Manuel Barron Suso.
- Toribio Arin Perez.
- Marcos Valderrama Marron.
- Felix Torre Garoña.
- Donato Frias Busto.
- Telesforo Alvarez Barcina.
- Pascual Frias Celada.
- Natalio Barron Layos.
- Ruperto Ogeda Sandoval.
- Leopoldo Perez Ogeda.
- Victoriano Perez Valle.
- Marcial Lopez Rubio.
- Tomás Carrera Viloría.
- Domingo Echaurren.
- Juan Mendoza Lagos.
- Quintin Mendia Toro.
- Jacinto Sarralde Gamiz.
- Dámaso Roman Perez.
- Anselmo Quintana Zárate.
- Nicolás Aguayo Montoya.
- Damáso Ayala Orturi.
- Celestino Pinedo Perez.
- Andrés Echaurren Moreno.
- José Sarralde Pinedo.
- Bruno Diaz Oviedo.
- Laureano Lopez Moriana.
- Baltasar Oviedo Quintanilla.
- Tiburcio Ortiz Ruiz.
- Juan Ruiz Angulo.
- Juan Valdivielso Ortiz.
- Casiano Urruchi Arin.
- Tomás Arin Palacios.
- Esteban Cuezva Blanco.
- Juan Palacios Ayala.
- Secundino Alonso Ubierna.
- Agapito Conde Perez.
- Victoriano Martinez Bujo.
- Eugenio Campo Oria.
- Lino Clemente Corta.
- Roman España Garoña.
- Ricardo Grisaleña Arnaez.
- Manuel Lopez Perez.
- Leandro Morquecho Arbidu.
- Mateo Ortiz Ogeda.
- Manuel Salgado Rodriguez.
- Ignacio Valderrama Alonso.
- Fermin Varona Cantera.
- Matias Arbaizar Cárcamo.
- Gavino Cura Perez Caballero.
- Feliciano Cantero Samaniego.
- Venancio Conde Urruchi.
- Cipriano Dulanto Guinea.
- Juan Espiga Tobalina.
- Vicente Eranueva Fernandez.
- Roman Escudero Burgos.
- Juan Guinea Cortazar.
- Antonino Martinez Fernandez

(Continuad.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Aranda de Duero.**

Licenciado D. Quintin Martin Galan, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion de la misma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Felipe Casado Parra, vecino de Castrillo de la Vega, en la causa criminal que se le ha seguido sobre desobediencia, se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña al pago del camino de Fuentecen, de 120 cepas poco mas ó menos, tasada cada cepa á 18 céntimos de peseta.

Otra viña al mismo pago, de 120 cepas poco mas ó menos, tasada cada cepa á 18 céntimos de peseta.

Cuyos bienes radican en jurisdiccion de Castrillo de la Vega, son de la propiedad del apremiado Felipe Casado y se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasacion el dia 27 de los corrientes á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Castrillo de la Vega, advirtiendo á los que quieran tomar parte que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 7 de Agosto de 1890.—Quintin Martin. Por su mandado, Juan Baciero.

**Miranda de Ebro.**

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro,

Hago saber: que en 14 de Febrero del corriente año falleció en esta villa el Procurador que fué de este Juzgado D. Carlos Sanchez Ramirez, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia dicho fallecimiento para que dentro del término de seis meses á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia puedan hacerse las reclamaciones que hubiere.

Dado en Miranda de Ebro á 30 de Julio de 1890.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por mandado de S. Sría., el Secretario de gobierno, Pedro Nieva.

**Villarcayo.**

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por D. Antolin Fernandez Villarán, Procurador de este Juzgado, se ha presentado la renuncia de su cargo, la cual le ha sido admitida. Lo que se anuncia por medio de este edicto para que durante el plazo de seis meses, á

contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que determina el artículo 884 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Dado en Villarcayo á 5 de Agosto de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

**Haro.**

D. José Sabas Izaguirre, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido,

Hago saber: que el dia 28 del actual á las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta pública de los bienes embargados á D. Manuel Salgado Rodriguez, vecino de Pancorbo y su hijo D. Julian Salgado y Aguirre, de esta vecindad, en los autos ejecutivos que contra ellos sigue el Procurador D. Pedro Sanz, como representante de D.<sup>a</sup> Emilia Moneo y Etchegayen, vecina tambien de esta villa, sobre pago de 10000 pesetas, réditos y costas.

(Hay bienes muebles pertenecientes á D. Manuel y D. Julian Salgado).

*Fincas en Pancorbo y su jurisdiccion pertenecientes á D. Manuel Salgado.*

Un edificio en la calle de San Nicolás, hoy sin número y antes tenia el 65, que consta de planta baja, encuartonado en el principal, sin bóvedas ni cubierta del piso, y de tejado con tablillas, mide 15 metros de largo por 9'80 de ancho, que hacen 147 metros cuadrados; es un edificio reedificado en los predios urbanos números 1 y 2 de la diligencia de embargo, tasado en 1500 pesetas.

Una heredad en Fuente Galindo, de 15 celemines, en 47'25.

Otra en las Viñas de Loma, de 35 áreas, en 60.

Otra en Valdesillas, de fanega y media, en 56'25.

Otra en la senda de Fuente Rodrigo, de 15 celemines, proindiviso con Lino Medina, en 45.

Otra en Valhierro, de 1 fanega, en 28'50.

Otra en la Quintanilla ó Lomaniño, de 1 fanega, en 37'50.

Un corral de encerrar ganado hoy derruido, en Fuente del Cuervo, en 3'75.

Una heredad en la Cuesta, de fanega y media, en 56'25.

Otra en Arroyo Malo, de 2 fanegas, en 94'50.

Otra en la Navilla, de 1 fanega, en 75.

Otra en Oldelu, de 1 fanega, en 11'25.

Otra en la Tejera, de fanega y media, en 22'50.

Otra en el mismo pago, de 2 fanegas, en 112'50.



Otra en Arroyo, de 2 fanegas, en 94'50.

Otra en Hoyos, de 4 fanegas, en 150.

Otra en San Lorenzo, de 1 fanega, en 37'50.

Otra en Cantarranas, de 1 fanega, en 56'25.

Otra en San Juan, de 9 celemines, en 112'50.

Otra en el Arenal, de 1 fanega, en 112'50.

Otra de fanega y media, en el mismo pago, en 168'75.

Otra en el Corral de Eldelu, de 4 fanegas, en 300.

Otra en el corral de Baraon ó Sancho Hernando, de fanega y media, en 92'25.

Otra en los cuatro caminos de San Lorenzo, de 1 fanega, en 93'75.

Otra en Alba, de 1 fanega, en 56'25.

Otra en la Cruz del cuarto, de fanega y media, en 75.

27. Otra en las Quintanas, de fanega y media, en 135.

Otra en el mismo pago, de fanega y media, en 281'25.

Otra en el plantío, de 4 fanegas, en 750.

Otra en Fuente Caton, de una fanega, en 187'50.

Otra en Valvicente, de 3 fanegas y media, en 131'25.

Otra en Vivar, de 2 fanegas, en 300.

Otra en el mismo término, de 2 fanegas, en 300.

Otra en Carra Santa Maria, de 15 celemines, en 210'75.

Otra en dicho término, de 3 fanegas y media, en 525.

Otra en el mismo pago, de fanega y media, en 63'75.

Otra en Pradojuncos, de 3 fanegas y media, en 131'25.

Otra en Puente Rondandiago, de 2 fanegas, en 75.

Otra en Covagallegos, de 6 celemines, en 28'50.

Otra en Matas de Carrera, de fanega y media, en 112'50.

Otra en Carravillanueva, de fanega y media, en 84.

Otra en dicho pago, de 6 celemines, en 37'50.

Otra en Pared nueva, de 9 celemines, en 75.

Otra en las Fraguas, de 6 celemines, en 66.

Otra en las Callejas, de 6 celemines, en 47'25.

Una casa con sus corralizas, en el barrio de Santo Cristo, señalada con el número 3, de dos pisos, su construcción de piedra, tiene una calleja á la trasera y mide toda en conjunto 264 metros cuadrados, en 7500.

#### Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente el 10 por 100 del avalúo, cuyo importe será devuelto en el acto á los licitadores á cuyo

favor no quede el remate, y á los demás les servirá después de descuento para el pago del precio que alcance la cosa subastada.

2.ª No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Sobre la primera cantidad que se ofrezca podrán hacerse todas las pujas que los licitadores tengan por conveniente y que no sean inferiores á la de una peseta hasta que por el Juzgado se declare subastado el objeto, que será siempre á favor del mas ventajoso postor.

#### Advertencias.

1.ª Los compradores de las fincas no tendrán derecho alguno á los frutos pendientes en ellas, porque no se hallan comprendidos en la tasacion.

2.ª Aunque no se hallan en autos los títulos de propiedad, la parte ejecutante procurará adquirirlos ó suplirlos en la forma que determina la ley: y aunque algunas fincas se hallan hipotecadas, el importe de estas responsabilidades habrá de deducirse del precio que alcance, quedando así libres para los licitadores.

Dado en Haro á 6 de Agosto de 1890.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Eloy Martinez.

#### EDICTOS.

D. Antonio Ibañez y Miras-Peralta, Comandante de Infantería, Gobernador militar del castillo del Morro y Fiscal en comision de la Capitanía General del distrito de Puerto-Rico, instructor del expediente mandado formar por Real orden de 5 de Febrero de 1879, por las irregularidades cometidas en la filiacion del voluntariado para Ultramar del 1875 en los depósitos de banderas donde se filieron,

He providenciado que el soldado licenciado Guillermo Rodriguez Camarero, núm. 177 del reemplazo de 1875, natural de Burgos, si se creyese perjudicado en las cantidades que como premio de su servicio recibió al ser licenciado haga instancia por conducto del Alcalde del pueblo donde resida actualmente, ó del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, manifestando su reclamacion y domicilio, para que oyéndosele, se le satisfaga el derecho, conocido que sea su paradero.

Asimismo se requiere á todos los sucesores en testamento ó abintestato del soldado fallecido Francisco Miguel Garrido, natural de Barriosuso, provincia de Burgos, núm. 166 del reemplazo de 1875, para que verifiquen igual manifestacion de reclamacion y domicilio y se proveerá en justicia.

Para que pueda tener efecto lo acordado se les cita por el presen-

te, á fin de que en el término de diez dias, contados desde el en que se publique este edicto, comparezcan en forma al objeto indicado.

Dado en San Juan de Puerto-Rico 2 de Julio de 1890.—El Comandante, Antonio Ibañez.

D. Tomás Sanchez del Pozo, Teniente, segundo Ayudante del Regimiento lanceros de la Reina, instructor del sumario que por el delito de primera desercion se sigue al cabo voluntario Pantaleon Varona Serrano, hijo de Dionisio y de Remigia, natural de Arcos, provincia de Burgos, de 32 años de edad, Llamo, cito y emplazo á dicho Pantaleon Varona, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion en este edicto en los periódicos oficiales se presente en Alcalá de Henares en el cuartel del Príncipe de Asturias, que ocupa este Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; y de no ser así, será condenado en rebeldía.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Agosto 1890.—Tomás Sanchez del Pozo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldia de Revilla Cabriada.

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Revilla Cabriada 5 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Luis L. Salvatela.

##### Alcaldia de Sta. Maria del Campo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el año económico actual, á excepcion del de cereales y vino, sean rematados á la libre venta en la casa consistorial de este distrito los dias 17 y 25 de los corrientes á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores

que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Santa Maria del Campo 7 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Juan Puente.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### MAPA GEOLÓGICO DE ESPAÑA.

Se publican tres ediciones, dos de las cuales han empezado ya á repartirse, y la 3.ª edicion, ó sea el Mapa de conjunto, en una hoja, se repartirá antes de terminarse el presente año.

Como la publicacion es oficial y el Estado tiene mas interés en que se propague el conocimiento de nuestro suelo que en obtener beneficios pecuniarios, los precios son extraordinariamente módicos:

Una peseta cada hoja de la edicion económica, 50 las 64 hojas suscribiéndose á todas ellas, 7'50 cada una de las 16 hojas grandes de lujo, 100 las 16 hojas grandes del Mapa completo, y 12 el Mapa de conjunto en una hoja.

A pesar de lo reducido de estos precios, los suscritores á las Memorias y al Boletín de la Comision del Mapa geológico obtendrán una ventaja notable sobre los demás compradores, y podrán adquirir, presentando el último recibo de suscripcion, cualquiera de los mapas ú hojas que deseen poseer, con una rebaja de un 25 por 100 sobre los precios antes marcados.

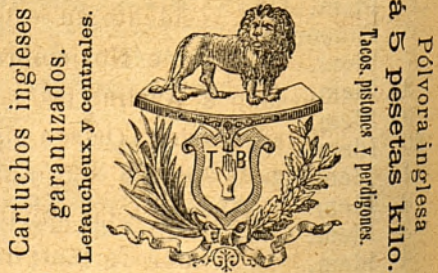
De la misma ventaja disfrutará los libreros, colegios ó personas que adquieran de 6 ejemplares en adelante.

Los pedidos se harán á las Oficinas de la Comision del Mapa geológico de España, calle de Isabel la Católica, 25, ó á la librería Gutenberg, calle del Príncipe, 14, Madrid.

#### LA NUEVA MANRESANA,

GRAN TALLER DE PIROTECNIA.  
Drogueria y fábricas de pólvora, dinamita, pistones y mechas.

(Patente de invencion.)



Marca registrada.

#### TARRUELLA Y BERCH.

Con estas pólvoras se cargan los cartuchos en la armería de Benigno Lluch para codornices, á 6'25 pesetas 100 cartuchos marca Paris Lefauchaux, y á 6'75 centrales extranjeros.

5-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.